

**REGLAMENTO (CEE) Nº 3674/90 DE LA COMISIÓN  
de 18 de diciembre de 1990**

**por el que se modifica el Reglamento (CEE) nº 809/88 en lo referente a los  
importes expresados en ecus**

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea,

Visto el Reglamento (CEE) nº 3363/86 del Consejo, de 27 de octubre de 1986, relativo al régimen arancelario aplicable a las importaciones en la Comunidad de productos originarios de los territorios ocupados<sup>(1)</sup> y, en particular, su artículo 3,

Considerando que, a fin de tener en cuenta la evolución monetaria, conviene modificar los importes expresados en ecus que figuran en los artículos 6 y 17 del Reglamento (CEE) nº 809/88 de la Comisión, de 30 de marzo de 1988, relativo a la definición de la noción de « productos originarios » y a los métodos de cooperación administrativa aplicables a las importaciones en la Comunidad de productos de los territorios ocupados<sup>(2)</sup>;

Considerando que las medidas previstas en el presente Reglamento se ajustan al dictamen del Comité de origen,

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO :

*Artículo 1*

El Reglamento (CEE) nº 809/88 quedará modificado de la siguiente manera :

1. En el apartado 3 del artículo 6, el importe de « 2590 ecus » se sustituirá por el importe de « 2820 ecus ».
2. En el segundo párrafo del apartado 2 del artículo 17 los importes de « 180 » y « 515 » ecus se sustituirán por « 200 » y « 565 » ecus.

*Artículo 2*

El presente Reglamento entrará en vigor el tercer día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 18 de diciembre de 1990.

*Por la Comisión*

Christiane SCRIVENER

*Miembro de la Comisión*

<sup>(1)</sup> DO nº L 306 de 1. 11. 1986, p. 103.

<sup>(2)</sup> DO nº L 86 de 30. 3. 1988, p. 1.